

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS INCENTIVADAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO 2023**1. ANTECEDENTES**

El Acuerdo Plurianual 2018-2020, suscrito por Correos y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y Sindicato Libre para el fortalecimiento del Servicio Postal Público y del Proyecto Empresarial “Correos” así como la mejora del empleo y las condiciones salariales y de trabajo, en el apartado segundo del Bloque III del mismo, acordó la puesta en marcha de un Programa de Jubilaciones Parciales y la adecuación al Programa de Excedencias Voluntarias Incentivadas.

La adecuación del programa de excedencias se materializó a través de la convocatoria de 2022, que garantizó la transparencia y objetividad en su gestión y concesión.

A través de la convocatoria del Programa de Excedencias Voluntarias Incentivadas 2023, dotamos de continuidad al programa en el marco del Acuerdo referido.

2. OBJETO.

La presente convocatoria tiene como finalidad la puesta en marcha del Programa de Excedencias Voluntarias Incentivadas 2023 para el personal funcionario de Correos.

Con ello, se pretende impulsar el desarrollo y la cualificación profesional, posibilitar la transmisión del conocimiento y, a la postre, garantizar las expectativas de las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa y la prestación del servicio en condiciones óptimas y eficientes.

Dentro de este marco, lo dispuesto en estas bases recogen el plazo de presentación de solicitudes, los beneficios, así como el resto de condiciones relacionadas, para que todas aquellas personas de Correos que cumplan los requisitos lo puedan solicitar, teniendo en cuenta los criterios, el orden de prelación, el presupuesto y que Correos solo abonará la prestación de MUFACE hasta que el/la funcionario/a cumpla los 60 años de edad y esté en disposición de iniciar su jubilación voluntaria.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE ACCESO

Podrá acogerse al presente Programa de excedencias voluntarias incentivadas las personas funcionarias que estén destinadas y prestando sus servicios en Correos cuando realice la solicitud y durante todo el período que dure el procedimiento hasta la fecha de efectos de aquella.

Ha de cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Edad

- Tener cumplidos los cincuenta y siete años (57) en el día de la fecha de efectos que consta en su solicitud.

3.2 Fecha de efectos

- Es la fecha en la que tiene lugar la excedencia voluntaria incentivada. La determina el solicitante dentro de los plazos que se establecen por motivos de gestión:
- La fecha de efectos deberá fijarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de diciembre de 2023

3.3 Funcionarios/as con más de 60 años

- Las personas funcionarias de más de 60 años a las que se le conceda la excedencia, deberán presentar su solicitud de jubilación con fecha al día posterior a la fecha de concesión de la excedencia.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **12 de abril de 2023 al 19 de abril de 2023**, ambos inclusive.

La documentación relativa a la presentación de la solicitud estará disponible a partir del día 12 de abril de 2023 en el apartado Convocatorias del Canal Personas de la Intranet Corporativa.

Las personas interesadas presentarán su solicitud “on line”, mediante el formulario que estará activo a través de un enlace denominado acceso on line al formulario, disponible en el apartado mencionado.

5. CRITERIOS PRESUPUESTARIOS Y DE GESTIÓN

5.1 Dotación presupuestaria 2023

La dotación inicial del Programa de excedencias voluntarias incentivadas para el 2023 será de 1.582.364 €, si bien, si se produjeran excedentes en el presupuesto inicialmente asignado al Programa de jubilaciones parciales anticipadas, se traspasarán a este Programa. En consecuencia, el número de excedencias voluntarias incentivadas que se concedan se ajustará a la citada dotación.

5.2 Criterios de selección

Una vez recibidas todas las solicitudes presentadas, y examinada la documentación adjunta a las mismas, la selección de los/las candidatos/as para acceder a la situación de excedencia voluntaria incentivada se realizará de conformidad con los criterios y orden de prelación que a continuación se indican:

1. Las condiciones psicofísicas de las personas funcionarias para el desempeño del puesto de trabajo. Estas condiciones serán valoradas por los Servicios Médicos de Correos.
2. Las adecuaciones organizativas de los puestos de trabajo.
3. Las personas funcionarias de mayor edad, expresada en años, meses y días.
4. La antigüedad de las personas funcionarias en Correos. Dicha antigüedad será calculada conforme a los servicios efectivos prestados en Correos.

Se ordenarán las peticiones de conformidad con el orden de prelación de los criterios indicados anteriormente. En este sentido, para la cobertura del cupo de jubilaciones serán seleccionadas en primer lugar aquellas personas que cumplan el primer criterio indicado. En caso de seguir existiendo cupo, serán escogidas las personas en función de los requisitos y condiciones establecidas en el segundo criterio y así sucesivamente hasta el cuarto criterio establecido y en función del cupo existente de conformidad con la dotación presupuestaria.

En caso de empate se resolverá por la mayor edad y, en su defecto, mayor antigüedad.

Posteriormente, se notificará individualmente a los/las candidatos/as su selección o no al Programa de excedencias voluntarias incentivadas.

Una vez realizada la notificación individual, la solicitud de adhesión al Programa tendrá carácter irrevocable.

Asimismo, la adjudicación de la plaza decaerá si desde la solicitud de excedencia a la fecha de concesión causase baja en la empresa, acudiéndose al siguiente candidato/a de la lista con mejor derecho de los que se hayan quedado en expectativa.

6. BENEFICIOS

La concesión de la solicitud de excedencia conlleva los siguientes beneficios para el empleado:

6.1. MUFACE

Los funcionarios podrán mantener la situación de alta en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, con todos los derechos inherentes a esta situación, siendo a cargo de la Sociedad Estatal el abono de las cuotas correspondientes, hasta tanto inicien cualquier tipo de actividad laboral por cuenta propia o ajena y en todo caso, como máximo hasta el inicio de la edad de jubilación voluntaria prevista legalmente para el personal funcionario (60 años).

Los funcionarios excedentes tienen la obligación de comunicar dichas variaciones al inicio de la nueva relación laboral, mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de Correos, C/ Conde Peñalver, 19. 28006 Madrid.

6.2. INDEMNIZACIÓN

Tendrán derecho al abono de una indemnización que estará formada por un número de mensualidades determinado según edad. La edad se determinará por años y meses conforme a lo establecido en el Anexo I y se computará a la fecha que el empleado haya fijado su excedencia.

El abono de la indemnización al empleado/a se realizará de la siguiente forma, y en base a la edad que tenga el día de concesión de la excedencia:

- Si el/la empleado/a tiene 59 años o más la indemnización será abonada en un solo plazo.
- Si el/la empleado/a tiene 58 años, la indemnización será abonada en dos pagos iguales.
El primero con la nómina del mes de su concesión y el segundo a los 13 meses de su concesión.
- Si el/la empleado/a tiene 57 años, la indemnización será abonada en tres pagos iguales.
El primero con la nómina del mes de su concesión, el segundo a los 13 meses de su concesión y el tercero a los 26 meses de su concesión.

El/la empleado/a en ningún caso podrá exigir que estas cantidades le sean abonadas antes de los plazos establecidos anteriormente.

El abono de la cantidad que por indemnización corresponde a cada uno de estos pagos, estará sujeta al IRPF y se imputará al periodo impositivo en que sean exigibles.

Cada mensualidad está compuesta por los siguientes conceptos: sueldo base, prorrateo de las pagas extraordinarias, trienios, complemento específico I y complemento de destino devengado en el puesto de trabajo que desempeñe.

7. DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Los datos personales de las personas participantes serán tratados por Correos de conformidad con la política de protección de datos que se habilite en el formulario de registro de recogida de datos.

Las personas participantes que reúnan condiciones psicofísicas acorde a lo indicado en el punto 1 del apartado 5.2 “Criterios de selección”, deberán presentar, dentro del plazo de solicitudes, la documentación acreditativa de su situación psicofísica que consideren. La documentación deberá presentarse físicamente en las unidades provinciales de las Gerencias de Recursos Humanos, en sobre cerrado dirigido a Servicios Médicos de Sede Central con la indicación: “Programa de Excedencias Voluntarias Incentivadas. Documentación Médica Confidencial”.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento para la gestión de esta convocatoria, de Correos y los sindicatos firmantes del Acuerdo Plurianual 2018-2020, como Órgano de información, participación y consulta que garantice la transparencia en su gestión.

Esta Comisión velará por la adecuada ejecución de esta convocatoria y resolverá las posibles incidencias que se produzcan. Igualmente, recibirá la información sobre las solicitudes de excedencias voluntarias incentivadas.

Madrid, 12 de abril de 2023. El Director de Recursos Humanos. Fernando Ramírez Ruiz

ANEXO I

EDAD (1)	Nº MENSUALIDADES
65 o más	1
64.11	1
64.10	2
64 a 64.9	3
63	4
62	4
61	4
60	4
59.11	4
59.10	4
59.9	5
59.8	6
59.7	7
59.6	8
59.5	9
59.4	10
59.3	11
59.2	12
59.1	13
59	14
58.11	15
58.10	16
58.9	17
58.8	18
58.7	19
58.6	20
58.5	21
58.4	22
58.3	23
58.2	24
58.1	25
58	26
57.11	27
57.10	28
57.9	29
57.8	30
57.7	31
57.6	32
57.5	33
57.4	34
57.3	35
57.2	36
57.1	37
57	38

(1) Se determina por años y meses

